

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN HECHOS DELICTIVOS  
Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

**ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LÓPEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN HECHOS DELICTIVOS  
Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LÓPEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, septiembre de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente:	Lic.	Erik Octavio Rodríguez Ramírez
Vocal:	Lic.	Cesar Andrés Calmo Castañeda
Secretario:	Lic.	Heber Dodanin Aguilera Toledo

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Eddy David Higueros Miranda
Vocal:	Licda.	Yina Elizabeth Ardon Villavicencio
Secretario:	Lic.	Marvin Alexander Figueroa Ramírez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”.  
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 26 de julio de 2016.**

Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE MARIO YUPE CÁRCAMO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LÓPEZ, con carné 201121050,  
 intitulado PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN HECHOS DELICTIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 08 / 2016 f)

Asesor(a)

*Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



*Licenciado. Jorge Mario Yupe Carcamo*  
*Abogado Y Notario*  
*Colegiado No. 6517*



Guatemala, 18 de Noviembre de 2016



LICENCIADO.

**ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**

Jefe y Director de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho.

Licenciado Orellana Martínez:

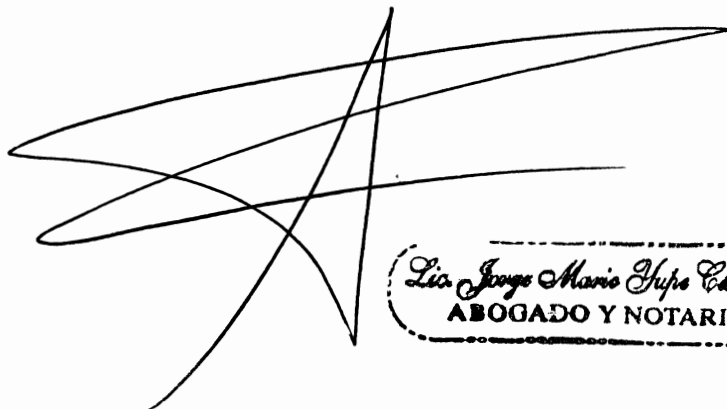
De conformidad con el nombramiento de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, he procedido como Asesor de tesis de la estudiante ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LOPEZ, titulada "PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN HECHOS DELICTIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA", he realizado el asesoramiento de la presente investigación y en su oportunidad sugerí algunas correcciones de tipo gramatical, redacción y recomendaciones, las cuales considere en su momento eran necesarias para la mejor comprensión del tema que se desarrolla. Y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes doy a conocer:

- a) Con respecto al contenido y aporte científico de la tesis se puede verificar en las técnicas y métodos utilizados, que está presente la redacción, al utilizar un lenguaje jurídico el cual es acorde a un trabajo de esta índole.
- b) Durante la investigación del trabajo de tesis, la bachiller ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LOPEZ, estudio jurídica y doctrinariamente la Constitución Política de la República de Guatemala así como el decreto 51-92 del congreso de la República de Guatemala, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente.
- c) Se alcanzaron y cumplieron los objetivos del trabajo desarrollado. Por medio de la hipótesis se corroboró que los hechos observados concuerdan con la misma.

*Licenciado. Jorge Mario Yupe Carcamo*  
*Abogado Y Notario*  
*Colegiado No. 6517*



- d) Durante el desarrollo del trabajo se cumplen con los requisitos técnicos de redacción, ortografía y márgenes, siendo la conclusión discursiva congruente con el contenido capitular que se desarrolla.
- e) Me permito opinar que el trabajo de tesis, satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, además hago constar que no soy pariente dentro de los grados de ley con la bachiller Rockssy Gabriela Arriola López, por ende emito DICTAMEN FAVORABLE, el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a que la bachiller, opte por el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Lic. Jorge Mario Yupe Carcamo  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de julio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ROCKSSY GABRIELA ARRIOLA LÓPEZ, titulado PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN HECHOS DELICTIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

*[Handwritten signatures and scribbles]*





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Quien con su amor me ha guiado a lo largo de mi carrera, siendo mi luz, refugio y fortaleza de cada día; gracias padre por incluirme en tus planes y ayudarme a culminar el mayor de mis sueños.

### **A MIS PADRES:**

Olga Aracely López Hernández y Julio René Arriola Iriarte, gracias por su dulce compañía en cada paso de mi vida, por su amor, apoyo y por enseñarme a permanecer siempre de pie ante cualquier adversidad; gracias por cada sacrificio, hoy puedo decirles con toda la alegría de mi corazón que "todo valió la pena"; siempre tengan presente que son mi ejemplo, mi inspiración y el pilar fundamental de mi vida y cada uno de mis logros son posibles con ustedes dos a mi lado. A ustedes les honro con este triunfo.

### **A MIS HERMANAS:**

Shelby, Kehily, Vicky, por permanecer siempre unidas ayudándonos la una a la otra a lograr nuestros metas y ser mujeres de éxito; gracias por cada palabra de aliento y por ser mis eternas compañeras de vida, las amo.

### **A MIS ABUELITOS:**

Por ser esos ángeles que han cuidado de mí; y mi abuelita Hilda Leticia Iriarte por todos sus consejos, ser una mujer luchadora y una madre ejemplar.





**A TODA MI FAMILIA:**

Tías, tíos, primas, primos, sobrinos y  
cuñados, por su apoyo moral, por sus  
oraciones y por sus consejos a lo largo de mi  
carrera.

**A MIS AMIGOS y COMPAÑEROS:**

Gracias por haber hecho más ligero este  
viaje contagiándome de alegría cada día,  
escuchándome, aconsejándome y  
motivándome siempre a seguir adelante  
gracias por su amistad incondicional.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales, por permitirme aprender en sus  
aulas lecciones importantes en mi vida.

**A:**

La gloriosa y tricentenaria Universidad de  
San Carlos de Guatemala, por haberme dado  
los conocimientos necesarios para mi  
formación profesional.



## **PRESENTACIÓN**

La investigación realizada es de tipo cualitativa, pertenece a la rama del derecho penal y derecho procesal penal respectivamente, la misma se desarrolló en Institución y tiempo en que fue realizada la participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada, en la actualidad un gran porcentaje de menores de edad se encuentran ligados algún tipo de delito o crimen organizado.

El objeto de la presente investigación jurídica, fue conocer el grado de participación de los menores de edad en hechos delictivos, relacionados al crimen organizado, y su incidencia social. Desarrollándose la misma en las principales instituciones gubernamentales de prevención del delito como la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Educación, la Procuraduría de Derechos Humanos y el Ministerio Público.

Como parte del aporte académico, la presente investigación propone la creación de una Política de Estado para consolidar la Coordinadora tanto Departamental como Municipal con el objeto que intervengan diversas instituciones, así como la organización de vecinos y padres de familia para la prevención del delito.

El punto de vista en que se desarrollara la investigación será, los derechos de la niñez y el derecho penal respectivamente. El Estado de Guatemala debe de proteger a la persona, por lo cual a través de políticas, eventos y fortalecimiento de la familia erradicar que los menores de edad se involucren hechos delictivos, los cuales se encuentran regulados en su mayoría en el Código Penal, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como en las demás leyes ordinarias que regulan alguna conducta delictiva.



## **HIPÓTESIS**

Como base fundamental de la presente investigación jurídica se formuló la siguiente hipótesis: Los menores de edad en Guatemala, han sido el grupo etario más vulnerable para los actos de delincuencia, ante la fragmentación de la familia como núcleo social y la pérdida de valores, ha generado un contexto viable para que los menores se involucren con las estructuras criminales, por lo cual se ha observado que en delincuencia común, los delitos de extorsión, sicariato, agresión, entre otros, sus principales actores son los menores ante la debilidad y vulneración de las normas jurídicas vigentes aplicables. Además, es de trascendencia indicar que en materia de crimen organizado se ha incrementado la incorporación de menores de edad a su estructura, siendo aún más compleja su actuación pero de igual magnitud que en otra actividad, siendo la principal preocupación para el Estado y sociedad en su conjunto, debiendo el Gobierno de turno establecer una política para integrar instituciones y las agrupaciones sociales así como padres de familia para coordinar acciones para minimizar dichos actos a nivel nacional.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir la investigación jurídica, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación cualitativo, exponiendo cual es el grado de vinculación de los menores de edad en Guatemala, en cuanto al crimen organizado, así como lo relativo a los delitos mas cometidos por estos, como lo son el robo, la extorción, el asesinato, el homicidio, la distribución de diferentes tipos de drogas una vez cometido un delito los menores deben de enfrentar la justicia, por lo cual se abordo lo relativo a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Evidenciándose además que la actividad delictiva del crimen organizado se ha incrementado considerablemente ampliando su integrantes a menores de edad, lo cual, se ha afianzado de la debilidad en la estructura social actual en Guatemala, recordando que ante la falta de cumplimiento de los fines de la familia inicia la descomposición social y sus repercusiones son a nivel nacional y a corto, mediano y largo plazo, siendo las responsables tanto las familias como la inoperancia y debilidad por parte de las instituciones estatales de prevención del delito.



## ÍNDICE

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El delito.....	1
1.1. Aspectos generales .....	1
1.2. Evolución histórica .....	4
1.3. Concepto .....	7
1.4. Elementos característicos del delito .....	9
1.5. Sujetos.....	14

### CAPÍTULO II

2. Delincuencia juvenil .....	19
2.1. Aspectos generales .....	19
2.2. Evolución histórica .....	22
2.3. Clases de delincuente .....	23
2.4. Causas .....	28
2.5. Efectos .....	32

### CAPÍTULO III

3. Crimen organizado .....	37
3.1. Aspectos generales .....	37
3.2. Concepto .....	41
3.3. Características del crimen organizado .....	43
3.4. Elementos .....	45
3.5. Principales actividades del crimen organizado.....	49



## CAPÍTULO IV

4. Participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada.....	57
4.1. Delincuencia en Guatemala.....	57
4.2. Los menores de edad en conflictos con la ley .....	60
4.3.Regulación legal.....	64
4.4. Efectos jurídicos y sociales que genera que los menores de edad cometan hechos delictivos.....	68
4.5. Participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada.....	70
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>77</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación se fundamenta en la trascendencia actual del mismo, considerando que los menores de edad es un grupo vulnerable y se ha incrementado su participación en hechos delictivos en los últimos años frente a la debilidad estructural que presenta el Estado de Guatemala, incluyendo la actividad del crimen organizado, siendo este un fenómeno que ha evolucionado a través del tiempo. En cuanto a la hipótesis planteada para el estudio que a continuación se desarrollara la delincuencia organizada ha adquirido en los últimos días, diferentes modalidades para la realización de hechos delictivos como extorsión, asesinato, portación ilegal armas de fuego, narcotráfico, entre otros; involucrando a menores de edad quienes son manejables dentro de una organización criminal aprovechando la vulnerabilidad del Estado para sancionar y ejecutar las condenas de los menores de edad entre 10 a 15 años de edad; las cuales no son tan drásticas y elevadas a comparación de las penas que puede recibir un adulto.

La participación de menores de edad en las estructuras criminales como las maras, que para algunos autores no forman parte del crimen organizado por el nivel jerárquico en orden lineal, y los estudios sociológicos y jurídicos; han permitido concluir que la pobreza, la desintegración familiar y la falta de educación de calidad, son algunas causas para que los menores de edad decidan participar en dichas organizaciones.

El objetivo general planteado para la investigación fue determinar el grado de participación de los menores de edad en hechos delictivos en Guatemala; incluyendo



objetivos de forma específica, establecer cuál es el modus operandi de las organizaciones criminales en cuanto al reclutamiento de los menores de edad y analizar cuáles son los roles que desempeñan los menores de edad en el crimen organizado y la incidencia en la sociedad Guatemalteca.

El trabajo de investigación jurídica, se divide en cuatro capítulos los que a continuación se describen brevemente: El capítulo I, establece lo relacionado al delito; el capítulo II, hace referencia a la delincuencia juvenil; el capítulo III, señala lo relativo al crimen organizado; el capítulo IV, se refiere a la participación de los menores de edad en los hechos delictivos y su incidencia en el crimen organizado.

Para la realización de la investigación los métodos utilizados fueron los siguientes: Método científico, método inductivo y deductivo, así como los métodos sintético, analítico y comparativo, en cuanto a la técnica de investigación se utilizó la bibliográfica

Como una solución estratégica integral a corto y mediano plazo, se plantea la necesidad de incluir reformas específicas al Decreto Número 27-2003 “Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” que obligue al Estado de Guatemala a implementar diversas estrategias y políticas públicas de prevención y rehabilitación para erradicar este flagelo, promover una educación de calidad a la población infantil de Guatemala; y sancionar de una forma más drástica a los menores en conflicto con la ley penal.





## CAPÍTULO I

### 1. El delito

#### 1.1. Aspectos generales

El delito, ha sido a través de la historia objeto de análisis, regulaciones y sanciones, con la finalidad de castigar al responsable de la comisión de un hecho delictivo, principalmente con la pena de prisión, privación de libertad o la pena de multa. Sin embargo, el delito se encuentra relacionado directamente con el derecho penal, pues dicha disciplina jurídica de orden público, es la que precisamente regula el Estado para sancionar las conductas antisociales.

Además, el delito es una manifestación del poder punitivo del Estado, cuando se encuentra regulado en la Ley penal, para lo cual, el ordenamiento jurídico debe establecer la sanción a imponer mediante una pena al responsable de la comisión de una conducta antisocial, y en ese orden, para el caso de Guatemala, el Código Penal, contenido en el Decreto 17-73 del Congreso de la República regula una serie de conductas sancionables y también se encuentran en leyes especiales diversas acciones penales aplicadas a casos particulares.

Toda acción para constituir un delito debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable. Es por ello que el análisis de lo que presuntamente constituye un ilícito, obliga



a su revisión judicial, y el cumplimiento de los diversos requisitos que conforman cada uno el carácter de ilícito a la conducta delictiva.

De esta manera, el análisis de cada uno de ellos, implica una tarea seria, cuidadosa, pero sobre todo, técnica que demanda el estudio de la teoría del delito, que ofrece conocimientos claros para su aplicación, en consecuencia, el delito se considera una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

En la actualidad, en el derecho penal moderno y particularmente en Guatemala, se hace referencia a delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.

Al respecto de dicha terminología la técnica moderna plantea dos sistemas, el primero denominado bipartito, mismo que emplea un solo término para la transgresión de la ley penal en graves o menos graves, utilizando la expresión delito, lo que ha tenido en diversos países bastante aceptación.

Además se emplea el término falta o contravención para designar las infracciones leves a la ley penal, castigadas con menor penalidad que los delitos o crímenes. En el segundo sistema se utiliza un solo término lo cual conlleva a establecer que el Código Penal vigente en Guatemala aplica el sistema bipartito, al clasificar las infracciones a la ley penal del Estado en delitos y faltas.



Por otra parte, la norma jurídica penal pretende la regulación de conductas humanas, para ello tiene que partir de la conducta tal como aparece en la realidad, es decir, dicha conducta es el punto de partida de toda reacción jurídico penal y el objeto de que se determinen sanciones ante dicha contravención.

Además, se ha aceptado que el Derecho es una ciencia del deber ser, pero el mundo de normas puede también concebirse como un fenómeno social, que pasa como objeto, que cambia en la cultura y también puede reclamar la necesidad de regular un castigo ante las conductas antijurídicas cometidas por los miembros de una sociedad determinada, sin embargo, una vez implementada la norma sancionadora, esta puede ser objeto de reforma de acuerdo al grado de aplicación a una determinada figura delictiva, por consiguiente, el derecho penal y el delito son materias susceptibles de ser estudiadas, analizadas desde el punto de vista social, filosófico, histórico y crítico respectivamente.

Por otra parte, todo habitante, debe vivir, convivir, relacionarse y comunicarse con sus semejantes en el orden social y jurídico y en caso violente las normas de conducta social será objeto de un castigo, para lo cual el Estado ejerce el *Ius Puniendi*, es decir el derecho de sancionar y castigar toda conducta considerada antijurídica, lo cual se materializa en la ley penal respectivamente, que para el caso de Guatemala se conoce como Código Penal.



## 1.2. Evolución histórica

El delito ha sido a través de la historia, objeto de análisis y regulación, particularmente como una manifestación del Estado para regular y sancionar las conductas antisociales, derivado de las infracciones de ciertas personas a ciertos bienes jurídicos. Etimológicamente la palabra delito proviene del vocablo latino delictum, que significa abandonar el camino prescrito por la ley y del verbo latino delinquere. El delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencia en el que, “Peldaño a peldaño, se van elaborando, a partir del concepto básico de acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito”.<sup>1</sup>

El antecedente del delito, debe entenderse a partir de la conceptualización de dicha institución y de allí la importancia que el citado autor determina para la sanción correspondiente, y en consecuencia el delito en el plano jurídico es considerado como un acto antijurídico y culpable.

Para el tratadista Luis Jiménez de Asúa, al referirse al delito como valoración jurídica a través del tiempo expone: “En el derecho más remoto, en el antiguo oriente, en Persia, en Israel, en la Grecia legendaria y en la Roma primigenia, existía la responsabilidad por el resultado antijurídico. El pritaneo juzgaba a las cosas, arboles, piedras, etc.

---

<sup>1</sup> Sanz Moran, Ángel. **El concurso de delitos en la reforma penal.** Pág. 150.



Esquines decía: arrojamos lejos de nosotros los objetos sin voz y sin mente y si el hombre se suicida enterramos lejos de su cuerpo la mano que hirió.”<sup>2</sup>

El citado autor, determina que a través del tiempo el delito ha sido objeto de valoración jurídica, ya en el antiguo oriente, Persia, Israel, Grecia y Roma, destacándose como las primeras regulaciones del delito, debido que el Estado debió regular y sancionar toda conducta antijurídica.

Continua manifestando el autor Jiménez de Asúa lo siguiente: “En la edad media, se castigó profusamente los animales y hasta hubo un abogado que se especializó en la defensa de las bestias. Es que la valoración jurídica no se hacía como hoy, no descansaba el reproche en los elementos subjetivos, y solo se conocía el resultado dañoso provocado.”<sup>3</sup>

El desarrollo de la sociedad, también género que una época importante de la sociedad, conocida como edad media, se castigaba no solo al ser humano sin o también a los animales por el daño causado, es decir, siempre existió valoración jurídica de pero en forma amplia y generalmente se sancionaba el daño producido.

Ya a finales del siglo XIX, Von Liszt citado por Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Aran define el delito como: “Acto, contrario a derecho, culpable y sancionado con una pena. El centro de esta definición lo constituía el acto, la acción entendida

---

<sup>2</sup> Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 130.

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 131.



como un proceso causal, como un movimiento corporal que producía un cambio en el mundo exterior perceptible por los sentidos. Este acto debía ser, además, contrario a derecho, es decir antijurídico, concibiendo, pues, la antijuricidad como una simple valoración del acto, del proceso causal objetivo externo.”<sup>4</sup>

La evolución del estudio y la aplicación del delito, incidió en que el autor Von Liszt incorporara el elemento sancionatorio, culpable y punible además de la pena en materia de delito, ya que consideró que la acción como un proceso causal generador de un cambio en el mundo exterior y por ende contrario al derecho, es decir, el aspecto antijurídico.

Pero naturalmente no bastaba en Derecho penal con la valoración del acto, a ella añadió Von Liszt, “La valoración del autor de ese acto, es decir, la culpabilidad concebida en un sentido meramente psicológico, como la relación subjetiva entre el acto y su autor, formando así las llamadas formas de la culpabilidad, dolo y culpa, precedidas por la constatación de la capacidad psíquica del autor, la llamada imputabilidad.”<sup>5</sup>

La acción, antijuricidad y culpabilidad, formaban la esencia del concepto de delito, aunque a veces era necesario, además añadir algunas características que condicionaban todavía el castigo, pero no tenían nada que ver con el acto mismo ni

---

<sup>4</sup> Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. **Derecho penal, parte general.** Pág. 216.

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 217.



con sus elementos y que debían considerarse separadamente, las llamadas condiciones objetivas de punibilidad, excusas absolutorias, entre otros.

Actualmente en el derecho penal moderno y especialmente en Guatemala de cultura jurídica se habla del delito, infracción penal, crimen, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.

### **1.3. Concepto**

A lo largo del desarrollo histórico y evolución del derecho han surgido diversos conceptos de la figura jurídica del delito, teniendo varias interpretaciones tanto de tratadistas nacionales como extranjeros, de esta manera para un mejor análisis de dicha figura a continuación se establecerán una serie de conceptos relacionados entre sí, de la siguiente manera:

El Código Penal no contempla una definición de lo que debe entenderse por delito, quizás porque el legislador no quiso incurrir en una definición incompleta, inexacta, o que no llene los requisitos indispensables de toda definición técnicamente redactada, lo que si regula es la relación de causalidad entre la conducta humana y el tipo penal.

El tratadista Guillermo Cabanellas, indica que: “El término delito, se origina de la voz latina delictum (delito), que en la Roma antigua designaba a los delitos privados, delitos



que conllevaban únicamente la obligación de pagar una multa a la víctima, por parte del delincuente. En el Derecho Justiniano se le conoce ya como delictum privatum (delito privado), apareciendo luego el llamado delictum publicum (delito público) que producía verdaderos efectos punitivos públicos.”<sup>6</sup>

El delito es concebido en una forma tripartita: de conformidad con sus elementos principales, los cuales son a menudo fuente de discrepancias e interminables discusiones entre los tratadistas, constituye una conducta típicamente antijurídica y culpable.

Para Enrique Bacigalupo “El delito es un acto del hombre (positivo o negativo) legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable en ocasiones de previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y a las cuales se les impone una pena o medida de seguridad.”<sup>7</sup>

En palabras más sencillas; un delito puede ser cometido por dos personas en diferente tiempo y región, que potencial y consecuentemente tienen una historia diferente, por lo que la pena y medida de seguridad que se le aplique a uno no necesariamente implica que se le aplique al segundo.

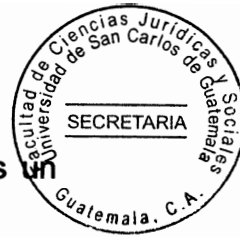
Por su parte los positivistas, que se caracterizaron por sus concepciones realistas, por su método de indagación inductiva y por la incorporación de las ciencias naturales para

---

<sup>6</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario usual**. Pág. 522.

<sup>7</sup> Bacigalupo, Enrique. **Derecho penal parte general**. Pág. 19.





el estudio de las ciencias jurídicas, arribaron a la afirmación de que “El delito es un fenómeno natural y social producido por causas de orden biológico, social y físico.”<sup>8</sup>

En la Escuela Clásica se define el concepto de delito como infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

#### **1.4. Elementos característicos del delito**

Los elementos que conforman el delito, son diversos, y dependiendo del autor, así se determinan cuales son cada uno de ellos, sin embargo, la generalidad de tratadistas, determina que los elementos del delito se dividen en positivos y negativos, en el primero de ellos se admite y se afirma la responsabilidad penal del sujeto y en el segundo de ellos, se hace en sentido contrario, es decir, aquellos elementos que destruyen la conformación del delito desde el punto de vista jurídica y en todo caso eliminan la responsabilidad penal del sujeto activo.

Para el jurista guatemalteco Fredy Enrique Escobar Cárdenas, los elementos del delito son los siguientes: “Elementos del delito.

Positivos:

- 1) acción o conducta humana, Artículo 12;

---

<sup>8</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho Penal**. Pág. 52.



- 2) tipicidad, Artículo 1;
- 3) antijuricidad o antijuridicidad,
- 4) imputabilidad, Artículo 11
- 5) Culpabilidad, Artículo 12
- 6) Condiciones objetivas de punibilidad,
- 7) Punibilidad.<sup>9</sup>

Continúa manifestando el autor Escobar Cárdenas que también existen elementos negativos del delito de la manera siguiente:

- 1) falta de acción (acción u omisión), Artículo 25 numeral 2
- 2) atipicidad o ausencia de tipo;
- 3) causas de justificación, Artículo 24
- 4) inimputabilidad, Artículo 23 numerales 1 y 2;
- 5) causas de inculpabilidad, Artículo 25 numerales del 1 al 5;
- 6) Falta de condiciones objetivas de punibilidad,
- 7) Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias, Artículo 280.<sup>10</sup>

Los elementos antes mencionados, tanto positivos como negativos del delito, se encuentran regulados en el Código Penal guatemalteco, contenido en el Decreto 17-73 del congreso de la República, particularmente el Título III como causas que eximen la

---

<sup>9</sup> Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal. Parte general.** Pág. 115.

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pág. 116.



responsabilidad penal, causas de inimputabilidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad, a partir del Artículo 23, 24, 25 de la Ley penal citada.

Así mismo es importante determinar que dentro de los elementos que se dan en el delito o en su caso en la comisión del delito existen dos partes muy importantes las cuales son el autor a autoría y la participación propiamente por lo cual se abordaran de la siguiente manera:

En términos generales, autor es la persona física que realiza la conducta atípica, pudiendo ser material o intelectual. El primero de ellos, es quien en forma directa comete el hecho delictivo y el segundo es quien planea o dirige dicha acción, sin embargo, los tratadistas Muñoz Conde y García Aran exponen una diferencia entre autoría y participación y para el efecto exponen lo siguiente:

“Desde el punto de vista dogmático, la distinción entre autoría y participación, es fundamental y necesaria, la participación en sí misma no es nada, sino un concepto de referencia que supone siempre la existencia de un autor principal en función del cual se tipifica el hecho cometido. Es decir, aunque por ejemplo, el inductor y el inducido puedan merecer la misma pena, es evidente es la responsabilidad de aquel viene condicionada por los actos realizados por este, y que no hay inducción en si; sino la inducción es un hecho ajeno que es el que sirve de base para determinar la responsabilidad del inductor. En una palabra, la participación es accesoria, la autoría



principal y ello independientemente de la pena que merezca el partícipe o el autor en el caso concreto.”<sup>11</sup>

Determinan los autores, que la diferencia entre autoría y participación, es básicamente, la calificación por el resultado, tomando en cuenta que el ordenamiento penal, debe determinar las circunstancias en que pueda ser calificada una autoría y una participación respectivamente, es decir, quien ejecuta el acto o ayuda en su ejecución.

Para el jurista Escobar Cárdenas, al referirse a la autoría determina que: “Hay autor material, es quien de manera directa y material realiza la conducta atípica, y autor intelectual, es quien idea, dirige y planea el delito y la coautoría, es cuando intervienen dos o más sujetos en la comisión del delito. También determina la autoría mediata, existe cuando un sujeto se vale de un inimputable para cometer el delito. El autor será el sujeto imputable, mientras que el medio o instrumento del que aquel se valió para cometer el ilícito será el inimputable. Complicidad, la producen las personas que de manera indirecta ayudan a otras a cometer un delito.”<sup>12</sup>

El jurista guatemalteco, en términos generales determina que el autor es toda persona que en forma directa realiza todos los actos concernientes al delito y por ende lo ejecuta, clasifica la autoría en materia e intelectual, además de la autoría mediata y la complicidad, todo ello en concordancia con la Ley penal guatemalteca que presenta la clasificación legal de los autores y cómplices de la manera siguiente:

---

<sup>11</sup> Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. **Op. Cit.** Pág. 450.

<sup>12</sup> Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Op. Cit.** Pág. 192.



**“Artículo 35. Responsables. Son responsables penalmente del delito: Los autores y los cómplices. De las faltas sólo son responsables los autores.”**

**“Artículo 36. Autores. Son Autores:**

- 1º. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.**
- 2º. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.**
- 3º. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.**
- 4º. Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.”**

**“Artículo 37. Cómplices. Son Cómplices:**

- 1º. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito.**
- 2º. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito.**
- 3º. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito; y**
- 4º. Quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.”**

**“Artículo 38. Responsabilidad Penal De Personas Jurídicas. En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y**



serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales.”

Como se observa los elementos característicos del delito son diversos todo acorde al punto de vista en que estos son concebidos, tanto los elementos punitivos como los elementos negativos, así mismo otros autores manifiestan que los elementos del delito también recaen en la autoría y la participación propiamente en la comisión del mismo.

### **1.5. Sujetos**

En términos generales, los sujetos del delito son dos, el activo y el pasivo respectivamente. El primero de ellos es quien realiza el delito, conocido además como, agresor, agente o delincuente y el segundo es contra quien va dirigida la acción, también se conoce como ofendido o agraviado y para efectos de la presente investigación se consideran sujeto activo y sujeto pasivo del delito:

Para el autor Escobar Cárdenas, el sujeto activo es: “Persona física que comete el delito, denominado también delincuente, agente o criminal, siendo esta última acepción manejada por la criminología, es el que viola el derecho, siempre será una persona física, indistintamente de la edad, sexo, nacionalidad, ya que solo la persona física puede ser imputable y capaz.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Op. Cit.** Pág. 106-107.



Como se indicó anteriormente, la conducta antijurídica era sancionada en la época antigua contra las personas e incluso los animales, es decir, fueron consideradas en una época determinada como sujetos activos. Por su parte, el tratadista Federico Puig Peña, citado por José Francisco de Mata Vela y Héctor Aníbal de León Velasco expone: “no se puede creer tampoco que se castigaba a los objetos inanimados y a los animales por considerados ser considerados como dotados de voluntad y conciencia, el castigo tenía otras causas, como las creencias religiosas o bien el propósito de herir la imaginación popular y hacer cobrar a lo malo (legislación mosaica) y finalmente, por la satisfacción de vergüencitas o simbolismo jurídico.”<sup>14</sup>

El antecedente histórico relatado por los juristas guatemaltecos, determinan que en la actualidad y no se pueden juzgar a sujetos inanimados así como los animales, todo ello por la evolución de la sociedad y particularmente, porque la ley penal únicamente sanciona conductas humanas de carácter antisocial.

Por otra parte, el autor Escobar Cárdenas, al referirse al sujeto pasivo señala: “Es la persona física o moral, sobre quien cae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente. Es el titular del derecho violado, persona que resiste el daño causado por la infracción penal. Se le conoce también como víctima u ofendido. Una persona jurídica puede ser sujeto pasivo de un delito como en los delitos patrimoniales y contra

---

<sup>14</sup> De Mata Vela, José Francisco. y De León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco parte general.** Pág. 220



la nación. Directamente el ofendido es quien indirectamente resiste el delito, ejemplo los familiares de un fallecido.”<sup>15</sup>

Asimismo, la autora Griselda Amuchategui, citada por Fredy Escobar Cárdenas, expone lo siguiente: “También en algunos delitos como el robo, se puede establecer la diferencia entre el sujetos pasivo de la conducta y el sujeto pasivo del delito. De la conducta, es la persona que de manera directa resiste la acción por parte del sujeto activo, pero la afectación, en sentido estricto la recibe el titular del bien jurídico tutelado. Del delito, es el titular del bien jurídico tutelado que resulta afectado, por ejemplo, si un empleado lleva al banco una cantidad de dinero de su jefe para depositarlo, y es robado en el autobús, el sujeto pasivo de la conducta será el empleado y el pasivo del delito el jefe, quien es el que resulta afectado en su patrimonio.”<sup>16</sup>

Para la autora en mención, es importante analizar la diferencia entre el sujeto pasivo de la conducta y del delito, pues como lo describe, siempre será calificado como sujeto pasivo la víctima o quien sufra el daño por el delito cometido y del delito, siempre será el titular del bien jurídico tutelado que resulta afectado, sin embargo, se determina una posición sumamente importante dentro de los sujetos del delito.

Los aspectos relativos al delito antes señalados, establecen la importancia jurídica y social que debe contener el aspecto, tanto doctrinario, jurídico y práctico, debido a que el delito, ha sido objeto de estudio históricamente y conforme la transformación de la

---

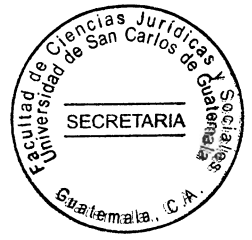
<sup>15</sup> Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Ob. Cit.** Pág. 107.

<sup>16</sup> **Ibíd.**





sociedad también ha sido necesario regular nuevas conductas delictivas, asimismo a partir de la Revolución Francesa, se comenzó un movimiento, prácticamente universal, para sancionar por parte del Estado, todos los hechos o conductas antijurídicas, tomando como elementos esenciales que para la imposición debe existir regulación específica en la ley penal, así como debe presentarse la realización del hecho delictivo a través del sujeto activo y pasivo respectivamente, quienes conforme a la ley son los únicos que intervienen en un acto delictivo.



## CAPÍTULO II



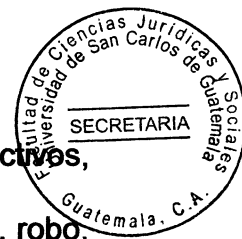
### 2. Delincuencia juvenil

#### 2.1. Aspectos generales

Como parte fundamental de la presente investigación jurídica es de suma importancia abordar la problemática que actualmente aqueja a la sociedad guatemalteca, tal y como lo es la delincuencia juvenil, un problema social que actualmente el gobierno de Guatemala no ha encontrado la manera de combatir, puesto que el índice de menores de edad, que comenten hechos delictivos, es demasiado alto, por lo cual se necesita la implementación de diversas técnicas, estrategias y políticas nacionales para la erradicación de la delincuencia juvenil en Guatemala.

Guatemala actualmente es uno de los países con los índices de violencia más elevados en América Latina, y una gran parte de dichos índices delictivos pertenece a los hechos que comenten los menores de edad, puesto la mentalidad de estos ya no es la de un adolescente si no la de un criminal que en base a la comisión de hechos delictivos pretende saciar sus necesidades, como lo son principalmente las de índole económico y las de adicciones a algún tipo de droga.

Otro de los problemas del porqué, los menores de edad en la actualidad cometen hechos delictivos, es porque los grupos organizados principalmente las maras en



Guatemala, reclutan a menores de edad para la comisión de sus hechos delictivos, entre los cuales se encuentran los más comunes que son extorsiones, asesinatos, robo, entre otros, dichos grupos organizados eligen a menores de edad puesto que estos en muchas ocasiones pueden pasar desapercibidos ante las autoridades, así como al momento de su captura por la comisión de un hecho delictivo las penas impuestas a estos son relativamente menor a las pruebas que se le dan a un mayor de edad que ha cometido un delito.

Asimismo, actualmente la delincuencia en juvenil ha tomado gran auge dentro de la sociedad guatemalteca, puesto que la misma, para los adolescentes es una especie de moda, a seguir y de allí la organización de grupos delictivos, para el efecto se menciona lo siguiente: “Es un fenómeno social creado por el conjunto, de infracciones contra las normas elementales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinados.”<sup>17</sup>

Actualmente la delincuencia juvenil se toma como un fenómeno social severo, pero para poder combatir la misma es necesario que esta se vea desde el punto de vista, jurídico, estatal y de seguridad nacional, ya que día con día son más los adolescentes que se involucran en grupos organizados para delinquir.

Por su parte, el tratadista Manuel Ossorio, señala: “Es toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito de la pena o del delincuente. Toda la corriente moderna tiende a eliminar el carácter punitivo de la sanción a que es acreedor

---

<sup>17</sup> Herrero Herrero, Cesar. *Criminología*. Pág. 267.



el menor de edad que delinque, para sustituirla por medidas de seguridad preventiva educacionales, suprimiendo la reclusión en establecimientos penitenciarios, para entregar la guarda del menor, según los casos, a sus padres, tutores, personas o familias designadas para ello, o bien a establecimientos (reformatorios) especialmente dedicados a tal finalidad”.<sup>18</sup>

El tratadista en mención, resalta que al hablar de las sanciones para menores que infringen la ley penal, se interpreta como la imposición de una medida de seguridad para eliminar el carácter punitivo del delito.

Por otra parte, la delincuencia es una realidad humana-social, que comprende todos los actos cometidos por el hombre en contra de los valores de otro hombre o bien en contra de un grupo social, por lo cual se considera que la delincuencia es un fenómeno, que conlleva una serie de regulaciones jurídicas, es decir, que existe para cada infracción una norma que señala la sanción respectiva para el responsable. Dicha norma debe existir antes de que se cometa el delito; de allí que no se pueda sancionar como delitos a conductas antisociales que no estén enmarcadas previamente en la ley.

Asimismo, la delincuencia es un fenómeno general, porque todos los delitos son sancionados de acuerdo con un mismo procedimiento, es decir, que aunque la naturaleza de los delitos varíe, como lo es entre robo y un asesinato, existe un mismo procedimiento penal para su juzgamiento. La generalidad de la delincuencia se

---

<sup>18</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 274.



encuentra en el mecanismo de su creación, considerando que siempre existirá un móvil, y un sujeto o sujetos en contra de los cuales se cometa el delito.

## **2.2. Evolución histórica**

En lo que respecta al aspecto histórico de la delincuencia juvenil es importante establecer que la misma se ha dado des los principios de la humanidad no de forma organizada pero ya existía la misma, solo que esto lo hacían menores de edad con la necesidades básicas de alimentarse y la delincuencia se fundamentaba prácticamente en el robo de productos comestibles principalmente para saciar el hambre, la cual obligaba a los menores de edad a cometer dicho hecho. Así mismo también al igual que las cosas buenas, las malas también evolucionaron considerablemente, tal es el caso de la delincuencia juvenil ya que en muchas ocasiones los adolescentes son individuos fáciles de manejar e inducir a la comisión de hechos delictivos.

Uno de los principales factores en Guatemala que detono lo relativo a la delincuencia juvenil fueron las famosas maras, que en la actualidad tienen en zozobra a la sociedad guatemalteca en general, por lo cual se establece lo siguiente al respecto: “Las maras se han aglutinado en determinados barrios, calles, zonas, territorios muy marcados. A inicio de los años ochenta algunas maras fueron creadas con fines deportivos, recreativos, compañerismo, y de competencia de pertenecer a determinado grupo social, entre otros. En dichas maras surgieron conflictos durante el desarrollo de la adolescencia y en contadas ocasiones con fines delictivos; las actividades que

realizaban, por general eran en relación a dominar una determinada colonia, barrio calle, que los conducía a disputas y enfrentamientos callejeros, los cuales no tenían una mayor trascendencia e importancia para la sociedad guatemalteca<sup>19</sup>.

Como se establece con anterioridad principalmente uno de los auges para que la delincuencia juvenil, abarque grandes cantidades de adolescentes en la actualidad, es el desarrollo de las maras, puesto que las mismas al principio se formaron para la realización de actividades sanas y recreativas propiamente, pero al momento de ver la cantidad de jóvenes que eran y el poder que podían llegar a tener fueron expandiéndose a otros campos como lo son los delictivos, con la comisión de delitos menores como riña, escándalo en la vía pública, hurto, robo, con el tiempo fueron determinando diversos territorios en los cuales ellos infundían temor en la población y en los grupos contrarios de acá surge gran parte de la delincuencia juvenil que actualmente vive el Estado de Guatemala.

### **2.3. Clases de delincuente**

Para efectos de la presente investigación jurídica, se desarrollara una clasificación de los delincuentes, esta engloba los adolescentes, puesto que al momento de ejecutar diversos hechos delictivos no importando la edad estos ante la sociedad son delincuentes, únicamente ante las leyes guatemaltecas estos son tratados de diferente

---

<sup>19</sup> Winston, Bogard. **Violencia Juvenil**. Pág. 85.



manera. Por lo consiguiente es necesario establecer los tipos de delincuentes que existen de la siguiente manera:

### **2.3.1. Comunes**

El delincuente común, es el que comete infracciones a la ley penal, afectando los intereses particulares de las personas; es decir, aquellos individuos que cometen robos, homicidios, estafas, hurtos, violaciones. El bien jurídico tutelado en esta clase de delitos es el patrimonio, la vida y la integridad, la libertad y la seguridad sexual, el pudor de la persona particular, el honor y la buena fama, comprendiendo algunas de estas formas tanto a las personas individuales como jurídicas.

Desde otro punto de vista, como ya lo expresamos en un capítulo precedente, el delincuente común, es aquel que realiza actos antijurídicos regulados en la ley penal, sin tener una característica o cualidad especial, tales como delitos contra la propiedad, contra la vida.

### **2.3.2. Reincidentes**

Doctrinariamente, reincidencia, en términos generales significa “recaída”. Según el Código Penal guatemalteco en el Artículo 23, es la condición personal de “quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por un delito anterior, cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.”





En consecuencia, será considerado delincuente reincidente, quien reúna las condiciones siguientes:

- a) Que haya cometido un delito con anterioridad;
- b) La sentencia debe establecer el delito y en su responsabilidad
- c) La sentencia debe tener carácter de autoridad de cosa juzgada
- d) No es requisito el cumplimiento de la pena impuesta por parte del responsable del delito.

Los que están de acuerdo con la anterior hipótesis, “consideran que tal solución quebranta la máxima non bis in idem y confunde la moral con el derecho, pues no se castiga al hombre por el delito cometido, sino por la inmoralidad de su vida. Tal es, en términos generales, la opinión de Carmignani, Mittermater Y Merkel, entre otros, fácilmente se aprecia que estas opiniones no toman en cuenta la personalidad del delincuente”.<sup>20</sup>

### **2.3.3. Habituales**

El tratadista Guillermo Cabanellas define al delincuente habitual de la siguiente manera:

“El que comete con extraordinaria frecuencia, por perdida de todo sentido moral, subordinado a la oportunidad, una o varias especies de delitos. Se caracteriza más

---

<sup>20</sup> Fontán Balestra, Carlos. **Derecho penal**. Pág. 164.



concretamente por la multirreincidencia; aunque quepa juzgar por vez primera a un delincuente habitual, que haya conservado largo tiempo la impunidad”.<sup>21</sup>

El tratadista citado, expone que la habitualidad criminal o hábito criminal, supone una costumbre adquirida por la repetición de actos delictivos, facilitándose la realización de los mismos por la práctica que va adquiriendo el delincuente.

Por su parte, el autor Francesco Antolisei, citado por Carlos Fontán indica lo siguiente: “La habitualidad criminal se fundamenta en la ley biológica por la que un acto, correlativamente a su repetición, requiere menor esfuerzo para ser realizado, llegando así a ejecutarse más fácilmente y con un desenvolvimiento más rápido”.<sup>22</sup>

Lo antes indicado, expone el factor biológico como incidente en la acción delictiva, considerando que la habitualidad de un acto repetido, sin esfuerzo o complicación para realizarlo.

Asimismo, el autor Luis Jiménez expone lo siguiente: “Constituido el delincuente de habito, demuestra que la pena no tiene ningún poder sobre él, que ni le intimida ni le corrige, imponérsela agravada, pero la misma, es absurdo. Cuando al término de ella salga, volverá a ser un peligro para la sociedad. El habitual es, pues, un incapaz para la

---

<sup>21</sup> Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 603.

<sup>22</sup> Fontán Balestra, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 485.



pena, que se encuentra en estado peligroso, contra quien es necesario defenderse con medidas de carácter especial”.<sup>23</sup>

El autor en mención, hace referencia que en dicho tipo de delincuente no incide de forma directa la imposición de una sanción, derivado que es incapaz de materializar mentalmente el crimen que comete, además, incorpora el término de peligro social como un agregado a la interpretación realizada por otros estudiosos.

#### **2.3.4. Ocasionales**

Por otra parte, diversas escuelas, cuyos rasgos característicos fueron estudiados en su oportunidad, se preocuparon del delincuente ocasional, incluyéndolo dentro de sus respectivas clasificaciones del delincuente. Entre ellas cabe mencionar a la Escuela Positiva Italiana, cuyo precursor fue Cesar Lombroso, y que en su primera obra hablo de una clase de criminales y los concreto en dos categorías: el criminal nato y el criminal de ocasión.

En la época moderna, juristas famosos como Guillermo Cabanellas, han definido al delincuente ocasional, como: “El infractor normal; el que actúa por influjo del ambiente pervertido, por tentación pasajera, por el aliciente de una impunidad que le parece segura, por motivo sentimental o impulso colérico”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Jiménez de Asúa, Luis. **La ley y el delito**. Pág. 538.

<sup>24</sup> Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 603.



Lo anterior, se ilustra con el famoso ejemplo del: “Delito del mandarin” del que habla Juan Jacobo Rosseau: si para hacerse rico heredero de un mandarin que viviese en lo profundo de una provincia de la china y de quien nunca volveríamos a saber, bastara con apretar un resorte ¿Quién no lo oprimiría? La prueba es demasiado tentadora y probablemente ninguno nos atreveríamos a decir que no oprimiríamos jamás al resorte”.<sup>25</sup>

Del caso histórico expuesto, se determina que la circunstancia en que se encuentra el individuo en ocasiones de se cuenta con motivación pero tampoco se considera accidental.

Como se observa a lo largo del desarrollo de las clases de delincuentes, son varias pero todos estos afectan a la sociedad en general, puesto que todos los delincuentes cometen algún tipo de delito que afecta a la población, y en todos los casos de la clasificación de los delitos existen menores de edad en la comisión de los mismos.

#### **2.4. Causas**

Toda acción que realice el ser humano a lo largo de su vida traerá una reacción, para el caso de la delincuencia juvenil no es la excepción, puesto que en base a las formas de operación de diversos grupos organizados donde se desenvuelven menores de edad, tienen una gran diversidad de causas y efectos para lo cual en el presente apartado se

---

<sup>25</sup> De Quirós Constancio, Bernardo. *Op. Cit.* Pág. 120.



abordan propiamente las causas que generaron la delincuencia juvenil en Guatemala, de la siguiente manera:

### **1. Niños y Adolescentes de la calle como estilo de supervivencia**

Se puede observar a estos jóvenes en las grandes ciudades, limpiando vidrios de automóviles en las esquinas, durmiendo en las calles, sin escolaridad e inhalando pegamentos y posiblemente siendo usados por bandas de adultos para participar o cometer delitos aprovechando su inimputabilidad.

Es común en Guatemala ver diariamente adolescentes en las calles, sin ningún tipo de oficio en la mayoría de veces, los cuales se encuentran en la intemperie sin ningún tipo de apoyo tanto familiar como por el Estado de Guatemala, al verse en la necesidad de cubrir sus necesidades básicas, principalmente las de alimentación, vestuario y calzado y verse sin recursos económicos optan por la comisión de algún tipo de hecho delictivo todo esto en las calles y en muchas ocasiones en grupos de tres a cinco adolescentes, por motivos de intimidación a la víctima.

### **2. Explotación del trabajo de los niños**

Según las estadísticas realizadas por el Instituto Americano para el Desarrollo Social, en el país casi cien mil niños de 9 a 14 años (el 5% del total) trabajan a causa del empobrecimiento de sus hogares, lo que impide o dificulta su escolaridad y a veces lo



hacen en tareas insalubres, en contradicción con las normas legales vigentes. El empleo de menores con sus bajos salarios y sin protección social es utilizado para bajar costos. Por otra parte, casi el 50% de los desocupados son menores de 24 años, precisamente en la etapa en que se forman los hábitos de trabajo, lo que produce una discapacidad laboral, que facilita la marginación.

### **3. Violencia familiar**

Esta es una consecuencia del estado de extrema tensión producido por la desintegración familiar afectada, entre otras causas, por la desocupación y la marginación.

La violencia familiar es una de las principales causas que en Guatemala se desarrolle a grandes magnitudes la delincuencia juvenil, puesto que cuando dicha violencia se da dentro del núcleo familiar el adolescente pretende buscar un apoyo moral y económico dentro de grupos delincuenciales, como lo son las maras y crimen organizado, de esta manera se ve inmerso dentro de la comisión de hechos delictivos y ante la sociedad ya es tomado como un criminal o delincuente.

### **4. Abuso sexual**

Los menores de edad entre ellos infantes y adolescentes, en muchas ocasiones son abusados sexualmente algo que no únicamente ocurre en la familia si no en varios



sectores de la sociedad derivado de esto, los adolescentes ya sean hombres o mujeres por el resentimiento y sed de venganza deciden integrar grupos delincuenciales para poder causar daño a la persona que abuso de ellos sexualmente.

## **5. La prostitución infantil**

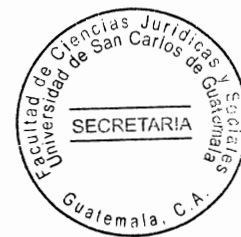
Existen adolescentes que utilizan la prostitución como un medio de vida, ya que no es la única forma en que pueden cubrir sus necesidades básicas, en el desarrollo de esa prostitución de que por mandato legal es ilegal ya se está cometiendo algún tipo de delito, el adolescente para tener mejores ganancias recurre a la venta de drogas clandestinamente.

## **6. Niños y adolescentes víctimas de la guerra**

Se encuentran los siguientes: Huérfanos, hambrientos, desplazados, emigrados, desarraigados, marginados. Dos millones de niños muertos en las guerras “menores” durante los últimos años, cuatro a cinco millones de mutilados, doce millones sin techo, cincuenta y cuatro millones de desplazados.

## **7. Deserción escolar**

En la década de los años 80 casi todos los delincuentes juveniles, tenían escolaridad primaria, en la actualidad prevalece el analfabetismo.



## **2.5. Efectos**

La sociedad guatemalteca se ve afectado por el incremento de la violencia, misma que no se ha podido controlar, tomando fuerza y reclutando a personas de todas las clases sociales, edades, sexo, personas que por alguna u otra manera se han visto involucradas en hechos ilícitos. Actualmente la delincuencia juvenil ha tomado fuerza participando en la mayoría de hechos delictivos, causando efectos negativos que influyen en toda la sociedad.

Dentro de los primordiales efectos negativos que produce la delincuencia juvenil se mencionan los siguientes:

- El hermetismo en la población al ver a un grupo de jóvenes
- La discriminación hacia los jóvenes por su apariencia física
- La desconfianza de la población hacia jóvenes que residen en las áreas marginales.
- La inseguridad de la población y reclamo al Estado para contrarrestar la violencia
- Las limitaciones laborales y de desarrollo para la juventud

Por lo cual, la afectación de la sociedad ante dicho fenómeno es alta desde el ámbito social, psicológico, emocional, de seguridad afectando los derechos constitucionales como lo es la igualdad entre muchos otros que se ven violentados por dichas acciones antisociales.





Es común que los jóvenes desprotegidos por una familia funcional, así como los abandonados o relacionados con un ambiente hostil de violencia, criminalidad y problemas mentales, siendo factores influyentes en la incorporación de los jóvenes en dichas estructuras criminales.

Actualmente, la delincuencia juvenil como se ha indicado con anterioridad ocupa varios campos delictivos, pero así como existen delincuentes comunes juveniles también existen adolescentes que se adentran más al crimen organizado y los delitos que comenten son de mayor índole generando otro tipo de efectos a la sociedad guatemalteca en general, así mismo es importante establecer la diferencia cuando un adolescente ya está involucrado dentro de una organización criminal ya que la delincuencia y el crimen organizado son totalmente diferentes.

Además, la mayoría de personas confunden la delincuencia común con la delincuencia organizada, sin embargo, en el presente capítulo se busca dejar claro que son ambas son completamente distintas, y para el efecto, a continuación se presentan las diferencias que existen entre éstas, para lo cual se indica lo siguiente:

- a) Por su compleja organización se ha expandido en gran parte del territorio nacional así como sus fronteras, y se ha insertado en diversas instituciones del Estado, especialmente en aquellas de seguridad y en las encargadas de impartir justicia.
- b) El Crimen Organizado tiene una organización jerárquica (normalmente familiar) o de grandes relaciones de afinidad que les permite una estructura jerárquica sólida para



planificar y definir sus objetivos basados en un sistema de tipo empresarial que les facilita cometer los hechos delictivos.

- c) Utilizan la coacción por medio de amenazas y violencia, pudiendo llegar, si el caso lo amerita, hasta el asesinato para lograr la lealtad de sus miembros a sus jefes así como el miedo de las víctimas.
- d) Para alcanzar sus objetivos persiguen fines políticos; no buscan el poder político como tal, sino incidir sobre el Estado, lo que buscan es tener influencias que les permitan gozar de impunidad para poder desarrollar sus actividades, es la corrupción el elemento fundamental sobre el cual se sostienen para lograr captar a los funcionarios que más les convenga y poder cometer los hechos criminales.
- e) El crimen organizado es integral, es decir; ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico-cultural), multiformes (en los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivo (en cuanto al abanico de productos que comercia).
- f) La aceptación y reconocimiento al Crimen Organizado, en el caso de la narcoactividad por ejemplo, que recibe por parte de distintos segmentos de la población, está directamente relacionado a la solución de problemas de tipo político, social y económico de gran parte de la población en donde ellos han fincado sus bases criminales, por lo tanto, esto demuestra que el crimen organizado se ha ganado la simpatía y el apoyo de un segmento de la población que les ha permitido

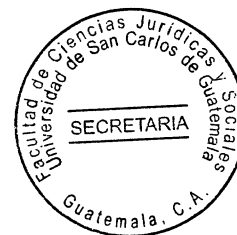


convertirse en actores sociales y gozar de la seguridad que les brinda el apoyo de esos grupos poblacionales”<sup>26</sup>

Como se puede observar son diversas las características que cambian entre la delincuencia común y propiamente entre los delincuentes organizados o crimen organizado, estos son ya estructuras criminales debidamente organizadas para la comisión de diversos hechos delictivos, para sumar fuerzas dichas estructuras involucran en muchas ocasiones a menores de edad puesto que en muchas ocasiones estos pueden pasar desapercibidos sin que las fuerzas de seguridad sospechen que son delincuentes, en el caso de Guatemala existen claros ejemplos de esto como lo son las maras, estructuras criminales que tienen en zozobra a la población guatemalteca en general.

---

<sup>26</sup> Naylor, Thomas. **Mafias, Myths, and markets: on the theory of enterprise crime, transnational organized crime.** Pág. 4.





## **CAPÍTULO III**

### **3. Crimen organizado**

#### **3.1. Aspectos generales**

Dentro del aspecto jurídico se ha realizado la evolución del delito pasando por la delincuencia juvenil, ahora toda desarrollar lo relativo al crimen organizado como eje central de puesto que la misma quiere dar a conocer del porqué de los adolescentes se integran a grupos debidamente organizados para delinquir, y el funcionamiento de los mismos dentro de la sociedad guatemalteca.

Es de suma importancia para el desarrollo de jurídica abordar lo relativo al crimen organizado, puesto que en Guatemala las estructuras delincuenciales en Guatemala en la actualidad, cuentan con un gran poder, por lo mismo la sociedad se encuentra atemorizada por los altos índices de violencia que se encuentran ejecutando dichas organizaciones, una de las principales técnicas de estas es la inclusión de menores de edad o adolescentes a dichas estructuras, no importando el sexo de estos, si son mujeres u hombres pues el fin primordial es la comisión de hechos delictivos.

En el Estudio denominado el Estado frente al crimen organizado se expone lo siguiente:  
“En el año 2000, durante XXV Asamblea General de las Naciones Unidas, Guatemala junto con otros países signo la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia



Organizada Transnacional conocida también como la Convención de Palermo, que entro en vigencia en 2003. En la referida convención cada Estado parte se comprometió adoptar medidas legislativas y de otra índole necesarias para prevenir y abatir la delincuencia organizada transnacional en lo nacional, regional e internacional.<sup>27</sup>

Lo antes expuesto, genera la preocupación de diferentes países para unificar criterios para promover acciones a nivel regional, particularmente contra la delincuencia organizada y así prevenir en lo nacional, regional e internacional las diferentes acciones ilícitas.

Particularmente, para el caso guatemalteco, el Estudio antes mencionado establece: “El instrumento internacional en referencia se aprobó mediante el Decreto Número 36-2003 del Congreso de la República, en el que también se ratificaron tres Protocolos que complementan la referida convención: a) contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; b) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y, c) contrala fabricación y el trafico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Cada Estado Parte se comprometió adoptar medidas legislativas y de otra índole necesarias para prevenir y abatir la delincuencia organizada transnacional en lo nacional, regional e internacional.”<sup>28</sup>

Los protocolos indicados para el complemento de la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, promovió también el combate a otras

<sup>27</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **El Estado frente al crimen organizado**. Pág. 1.

<sup>28</sup> **Ibíd.** Pág. 2.



**actividades ilícitas, como lo es el tráfico de migrantes, por aire, mar y tierra, así como trata de personas y la fabricación de tráfico ilícito de armas de fuego, siendo estas las principales actividades que promueve el crimen organizado y generadoras de recursos financieros para dichos grupos que actúan al margen de la ley.**

Por otra parte, los esfuerzos por contrarrestar a la criminalidad organizada por parte del Estado de Guatemala, se refleja de la manera siguiente: "Con la emisión del Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República, Ley Contra la Delincuencia Organizada, inicio a cumplir con su compromiso legislativo, asumido en el marco de la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta ley introduce al marco jurídico ordinario penal definiciones y figuras jurídicas innovadoras, determina a que delitos es posible su aplicación, tipifica nuevos delitos, agravantes especiales, medios para investigar grupos delictivos distintos a los existentes, así como métodos especiales de investigación, entre otras disposiciones."<sup>29</sup>

En el ámbito internacional, como producto del compromiso adquirido, el Estado de Guatemala a través del Organismo Legislativo, se introduce en el ordenamiento jurídico guatemalteco, algunas figuras delictivas innovadoras, así como algunas agravantes especiales y sobre todo los medios para investigar grupos delictivos distintos a los existentes o tradicionales y la novedad de la aplicación de los métodos especiales de investigación.

---

<sup>29</sup> **Ibíd. Pág. 3.**



Asimismo, fueron diversas las razones que promovieron la creación e implementación de la creación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, sin embargo, para la disposición legal se trazaron los siguientes objetivos: “Identificar las acciones realizadas por las instituciones del Estado en su implementación. Establecer el funcionamiento de las figuras e instituciones jurídicas creadas por la ley. Determinar cómo incide su estado de implementación en alcanzar el motivo de su creación.”

Ante el surgimiento de las nuevas formas de criminalidad, se plantearon los objetivos anteriores, con el objeto de determinar de forma inicial cuales acciones se promoverían por parte de las instituciones del Estado con el objeto de dar cumplimiento a la nueva norma jurídica y con ello alcanzar los fines esenciales de la misma, realizando un estudio proyectivo del mismo.

Otro de los objetivos planteados fue conocer el grado de funcionamiento que obtendrían y desarrollarían las figuras e instituciones que fueron incorporadas a la norma jurídica que se crea, tomando en consideración que cada disposición legal incorpora o determinar las acciones que se deben desarrollar y la institución, figura o a quien se le atribuye el desarrollo de las mismas.

Lo anterior, constituye un marco de referencia de la actividad constante que desarrollan diferentes Estados para combatir a la criminalidad organizada, promoviendo e implementando diversas acciones y actividades contando con el apoyo oportuno de la Organización de las Naciones Unidas que como es sabido celebró la Convención





Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, promoviendo análisis, discusión, participación y sobre todo implementando en el ordenamiento jurídico de cada Estado adscrito a la Convención, la lucha frontal a un fenómeno que afecta a miles de centro y sur americanos.

### 3.2. Concepto

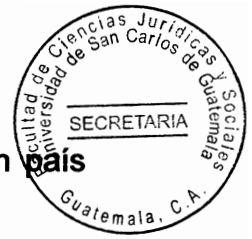
La lucha contra la delincuencia organizada, ocupa un lugar fundamental en el ordenamiento jurídico y, además, en la búsqueda de soluciones concertadas tanto a nivel nacional, regional e internacional, para lo cual a continuación se presentan algunas definiciones de lo que debe entenderse como delincuencia organizada:

Para Serpa y Ricardes, la criminalidad organizada es comprendida como: “la acción ilícita económicamente motivada y promovida por cualquier grupo, asociación u otra forma de organización integrada por dos o más personas, formal o informalmente organizadas, donde el impacto negativo de dicha actividad podría ser considerado significativo desde una perspectiva económica, social, de generación de violencia, de insalubridad, e inseguridad o del medio ambiente.”<sup>30</sup>

Los autores mencionados, señalan que la delincuencia organizada constituye una actividad económicamente bien remunerada, solo que, de carácter ilícito, que es ejecutada por un grupo, asociación u organización integrada por dos o más personas,

---

<sup>30</sup> Serpa, Guillermo y Ricardes, Raúl. **Delincuencia transnacional organizada.** Pág. 115.



generando un impacto negativo en el ámbito económico, social y jurídico de un país determinado.

El tratadista Luis Jiménez de Asúa, al referirse a la delincuencia organizada expone: “es el grupo estructurado de tres o más personas que durante cierto tiempo actúa convenientemente para asegurar la persistencia de la asociación criminal y la creación de capital limpio producto de la misma mediante el lavado de activos.”<sup>31</sup>

Según el tratadista en cuestión al referirse al crimen organizado es cuando dos o más personas, elaboran diversos planes con el fin primordial de delinquir, durante un tiempo y lugar indefinido.

La legislación guatemalteca, de conformidad con el Decreto 21-2006, define la organización criminal como: “Artículo 2. Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los siguientes delitos...”

La denominación antes mencionada, en el ordenamiento jurídico guatemalteco, también establece para una mejor interpretación y aplicación de dicha normativa lo que se debe entender como grupo delictivo organizado, así como se le denomina también

---

<sup>31</sup>Jiménez de Asúa, Luis. **Principios del delito**. Pág. 4.



organización criminal para la calificación jurídica en uno de los delitos objeto de aplicación de dicha norma.

### **3.3. Características del crimen organizado**

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos, vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero.

Al respecto, se indican que las características o rasgos esenciales del crimen organizado pueden ser los siguientes:

1. **Grupal:** se considera crimen organizado de un grupo estructurado de tres o más personas.
2. **Jerárquica:** existen niveles de mando. Estructura organizativa bien definida. La mayoría de organizaciones criminales toman el modelo de la estructura, aunque con diferentes nombres de la mafia siciliana.
3. **Transnacional:** esta es quizás la característica más peligrosa del crimen organizado ya que debido a su afán de expansionista, trasciende las fronteras del país en donde se origina el grupo criminal, se conectan en redes transnacionales, superando en mucho de los esfuerzos de los Estados por combatirla. En este caso



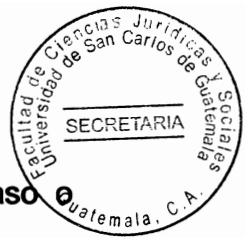
el bien jurídico tutelado se magnifica ya que se pone en riesgo, inclusive, el estado de derecho de los países afectados.

4. **Permanente:** su formación no es fortuita, ni meramente circunstancial, existe en sus integrantes ánimo de permanencia para delinquir. Se presumirá que hay permanencia cuando los integrantes del grupo criminal hayan planificado o estén coordinando la realización de un hecho delictivo previsto en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.
5. **Disciplinada:** observan normas de conductas rígidas, con castigos severos a los que incumplen.
6. **Concertada:** su funcionamiento es coordinado, se ponen de acuerdo para: pertenecer o colaborar con el grupo delictivo; cometer algunos de los hechos delictivos estipulados en la ley contra la Delincuencia Organizada; ocultar personas o el producto del ilícito o favorecer la impunidad de los miembros de la organización.
7. **Lucro ilícito:** su objetivo final es la obtención ilícita de riqueza; obtener dinero o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole, para provecho de los miembros del grupo o de tercera persona.<sup>32</sup>

Otras de las características del crimen organizado son: el ejercicio de la violencia, el uso de influencias políticas, reclutamiento de niños, adolescentes y personas migrantes.

---

<sup>32</sup> Saviano, Roberto. **Inteligencia oculta**. Pág. 106.



Asimismo, se indica que Guatemala ha sido considerada como un país de paso o conexión en las actividades del crimen organizado, siendo afectada de forma considerable principalmente en el interior del territorio por la llegada de nuevas organizaciones criminales que intentan desarrollar las actividades, ya no de forma esporádica sino de manera permanente.

### **3.4. Elementos**

Se consideran elementos de la delincuencia organizada a aquellos elementos materiales y humanos que intervienen dentro de la estructura y sin los cuales no existiría la posibilidad de cometer territorial o espacialmente uno o más hechos delictivos, siendo estos subjetivos, materiales, temporales, y territorial o espacial.

#### **3.4.1. Elemento subjetivo**

El elemento subjetivo, está conformado por un grupo estructurado, el cual puede entenderse de la siguiente manera: "Es un grupo no formado al azar, sino formado con el propósito de cometer delitos, sin que necesariamente sus miembros tengan roles definidos, por lo que puede ser cualquier tipo de grupo desde uno jerárquico hasta uno con una estructura flexible. Tiene un elemento numérico mínimo: tres personas. Si bien el número exacto de personas no debe ser determinante para la tipificación, la idea



básica tiene que ser la interrelación entre ellas con el propósito común de delinquir y que cada una de ellas tenga una participación en dicha acción.”<sup>33</sup>

Lo antes indicado expone la planeación previa y coordinada de los actos que se desarrollan en para la comisión de un hecho delictivo, derivado que para la existencia de un hecho de delincuencia organizada conlleva un proceso más extenso por parte de las personas que lo llevaran a cabo, siendo importante destacar que de todos los partícipes cada uno tiene un lugar, acción y ganancia determinada siendo posible verlo como un rompecabezas siendo cada uno una pieza ya establecida.

#### **3.4.2. Elemento material u objetivo**

Respecto al elemento material se indica que: “Los sujetos activos actúan con el propósito de cometer uno o más delitos graves, los cuales serán considerados como tales, según la Convención de Palermo, cuando las normativas penales de cada Estado tipifiquen un delito con una pena de cuatro años o superior. Sin embargo, la actuación de dichos sujetos no es casuística ya que realizan las diferentes acciones con el previo acuerdo de cometer: Uno o más delitos graves, con la intención de obtener un beneficio económico; o cualquier otro beneficio material. Es decir, que su finalidad básica es que el producto del delito sea de provecho para todos y cada uno de ellos. Dicho de otra manera, la finalidad (intención) del grupo de delincuencia organizada debe ser obtener de manera directa o indirecta beneficios financieros u otros beneficios materiales de

---

<sup>33</sup> Coalición de derechos humanos contra las estructuras clandestinas. Pág. 22.



resultas de la comisión de delitos graves. Esta es la característica central de la delincuencia organizada: el desarrollo de una empresa criminal.”<sup>34</sup>

La materialización de la acción criminal, se ve reflejada en los actos cometidos y el resultado de los mismos, siendo en la mayoría de casos la ganancia y beneficio para cada uno de los miembros de la estructura, siendo obtenido de forma directa o indirecta, por lo cual se ha visto como el funcionamiento de una empresa, en la cual cada una de las personas hace su trabajo y al obtener el resultado obtiene su remuneración de forma individual.

### 3.4.3. El elemento temporal

Este elemento está representado por la continuidad en el tiempo, es decir, que exista una perdurabilidad de la empresa criminal. “Este elemento es connatural tanto al tipo penal de crimen organizado como a la estructura misma del grupo: el propósito del grupo es actuar en concierto durante un periodo de tiempo. Sin olvidar que, el crimen organizado (como fenómeno en general) tiene por sí mismo una naturaleza continua, que por sus propias características se va transformando y perdurando en el tiempo. Es un hecho común que aquel que entrada la organización criminal difícilmente puede salir de ella voluntariamente.”<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág. 23.

<sup>35</sup> **Ibid.** Pág. 24.



De lo antes expuesto, cabe resaltar dos aspectos importantes, el primero es que no existe límite de tiempo o de existencia de una estructura criminal, por lo cual la continuidad o perpetuidad de la estructura lo caracteriza de la delincuencia común, el segundo aspecto es la inamovilidad o retiro de la estructura criminal, tomando en consideración que las personas que se incorporan a dichas estructuras no pueden retirarse de forma voluntaria.

#### **3.4.4. El elemento espacial**

Hay delitos que no solo implican la existencia de una organización criminal, sino que por su propia naturaleza el crimen organizado es uno de los fenómenos que mejor han utilizado los instrumentos de la globalización para su ventaja. Aunque existe organización criminal que puede estar desarrollando sus actividades exclusivamente dentro de la jurisdicción de un Estado, cada vez más su accionar es transnacional.

“La transnacionalidad del delito, que es una condición de aplicación obligatoria de la Convención, pero que no constituye un elemento de la definición de los tipos delictivos a regular. Este elemento está íntimamente ligado con el patrón de delitos graves, entendido como cuatro años o más en su pena máxima de privación de la libertad como sanción. Esto no significa que un país no pueda determinar como delito grave otro tipo de conductas, significa solamente que, para efectos de la Convención de Palermo, en





términos de colaboración internacional ellos están obligados a colaborar cuando exista una organización dedicada a cometer delitos de más de cuatro años.<sup>36</sup>

El elemento en mención, es uno de los considerados como más importantes y determinantes de la delincuencia organizada, derivado que el ámbito espacial en el cual se desarrolla la actividad ilícita es transnacional, siendo posible que inicie en un solo lugar determinado y que los productos que se obtienen de dicha actividad sean distribuidos en otros países del mundo.

### **3.5. Principales actividades del crimen organizado**

Existe una fuerte tendencia en el país por parte de las organizaciones criminales a la especialización del delito por lo que, independientemente de que las organizaciones criminales puedan mutar a otros delitos dependiendo de las circunstancias del momento, su especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado, sus ganancias económicas se incrementan.

Para el caso de Guatemala se identifican las siguientes amenazas: La Narcoactividad, el tráfico ilegal de migrantes y personas, el lavado de activos, tráfico de armas de fuego de tipo defensivo, extorsiones, secuestros, robo de vehículos y el sicariato. Los que se desarrollan de forma breve a continuación:

---

<sup>36</sup> **Ibíd.** Pág. 25.



### **3.5.1. Narcoactividad**

Por narcoactividad se entiende “todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, tráfico, distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos, que hoy se ve como un segmento separado por el problema que ocasiona en las economías locales e internacionales al distorsionarla.”<sup>37</sup>

El ámbito de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales, tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y por último, están las organizaciones criminales denominadas Maras que se encargan del narcomenudeo en una gran proporción.

### **3.5.2. Tráfico ilegal de migrantes y personas**

Es importante diferenciar el tráfico ilegal de migrantes del de personas, porque para su prevención y su combate necesitan de un tratamiento distinto. En el caso de los migrantes, éstos son víctimas de maltratos físicos, amenazas, coacciones, fraudes, engaños, violaciones, explotación sexual y recientemente, debidamente documentado, han sido víctimas de asesinato, como el caso de México. Estos delitos son sufridos por las víctimas en su tránsito hacia cualquier destino al que se dirijan. Surge del deseo de

---

<sup>37</sup> Rivera Clavería, Julio. **El crimen organizado**. pág. 13.



las personas de emigrar de donde están hacia otro lugar, en busca de una vida mejor, el migrante viaja en forma voluntaria, utilizan dos medios no regulares para el cruce de las fronteras por lo que está expuesto a sufrir de todas esas violaciones a su integridad.

En el caso del tráfico ilegal de personas, las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o re-vendibles, el tráfico de personas es involuntario, las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño, se les puede contratar como camareras, bailarinas, modelos, pero se les obliga a la prostitución o a la servidumbre doméstica; niños raptados y vendidos en el extranjero para trabajar en redes de pornografía y prostitución o como mano de obra infantil a los que se les obliga a trabajar en condiciones de esclavitud.

### **3.5.3. Lavado de activos**

El lavado de activos es el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con el objetivo de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal.

Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, a través de la colocación de dinero ilícito con el objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal a través de una serie de complicadas operaciones financieras y, por



último, la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo.

### **3.5.4. Tráfico de armas de fuego**

Esta actividad ilícita del crimen organizado está relacionada directamente con el crimen transnacional. “Los traficantes de armas tienen definidas áreas y países, especialmente en subdesarrollo en donde el negocio es verdaderamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad.”<sup>38</sup>

Los actores que se pueden identificar son los traficantes de armas nivel internacional y las redes criminales locales que son las encargadas de la distribución al interno del territorio. Las consecuencias más visibles para la población son: el incremento de muertes por armas de fuego, el incremento de delitos cometidos con armas de fuego, el aprovisionamiento de armas de fuego especialmente a las Maras.

### **3.5.5. Extorsiones**

La extorsión es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo, en Guatemala hoy es

---

<sup>38</sup> *Ibíd.* Pág. 15.



uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no sólo las bandas organizadas criminales extorsionan, sino también es utilizada por las Maras, que es una nueva forma de organización criminal.

La prevención y combate de la extorsión debe ser analizado y estudiado por expertos en seguridad y asuntos policiales para dar los resultados que la población que ha sufrido y está sufriendo este hecho delictivo exige. Las Maras actúan ejerciendo el terror a través de amenazas, actúan bajo una organización jerárquica estable, permanente, cohesionada, su ámbito de acción es gran parte del territorio nacional en donde ellos tienen delimitado y marcado su espacio de actuación.

Las consecuencias de este accionar son, la creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazadas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes, entre otros aspectos.

De esta manera se indica que en Guatemala en cuanto a las extorsiones es uno de los crímenes organizados más cometidos actualmente y que el mismo es cometido por una gran cantidad de adolescentes que están involucrados en las maras, grupos de extorsionistas entre otros.

### **3.5.6. Secuestros**

Las organizaciones criminales utilizan el secuestro de personas para agenciarse de recursos, dentro de esta actividad criminal existen diversas formas de secuestros, “siendo la modalidad más utilizada el secuestro express o secuestro rápido, que consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de tiempo de 3 a 5 horas, tiempo en el que solicitan un rescate a la familia consistente en cantidades de dinero que puedan ser reunidas en pocas horas.”<sup>39</sup>

Otra forma que emplean los criminales, consiste en llevar al mismo secuestrado, en contra su voluntad, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales ya que en un lapso corto de tiempo pueden agenciarse de recursos económicos.

### **3.5.7. Robo de vehículos**

Esta actividad criminal conforma lo que es básicamente una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y es a su vez, una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos con redes en lo transnacional que les permita ganar millonarias sumas de dinero, ya que los vehículos robados a la fecha, son básicamente ha pedido. Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, lugar en donde se dedican a desmantelar los vehículos para venderlos

---

<sup>39</sup> **Ibíd.** Pág. 16.



como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero.

El robo de vehículos es utilizado para agenciarse de un medio de transporte que va a ser utilizado para cometer otros hechos delictivos. Podría asegurarse que en su ámbito de acción participan organizaciones criminales locales e internacionales debidamente vinculadas, comunicadas y que trabajan de manera permanente.

### **3.5.8. Sicariato**

El sicariato es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago; en el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios para cumplir sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.

De lo anterior, se indica que son diversas las actividades de carácter ilícito que desarrolla el crimen organizado, con la finalidad de agenciarse recursos económicos en gran cantidad, tomando en cuenta que las acciones ilícitas antes señaladas, son fuente generadora de impuestos de los grupos que actúan al margen de la ley, de allí la necesidad estatal y jurídica para promover acciones e implementar el marco jurídico necesario para contrarrestar las acciones y erradicar el fenómeno delincencial que afecta a la sociedad guatemalteca.



Finalmente, se establece que el crimen organizado actualmente en Guatemala, se encuentra afectando fuertemente a la sociedad en general, puesto que son diversas las actividades delictivas que comenten en su entorno, afectando la economía del país, los derechos fundamentales del ser humano y la seguridad de la sociedad.





## **CAPÍTULO IV**

### **4. Participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada**

#### **4.1. La delincuencia en Guatemala**

Para efectos de la incidencia jurídica, es de suma importancia abordar lo relativo a la delincuencia en Guatemala, un problema social que en la actualidad está destruyendo el entorno social guatemalteco, así como su economía propiamente, Guatemala es uno de los países en América Latina con los índices de delincuencia y violencia más altos, comparándose con los países de El Salvador y Honduras, existen diversos tipos de delincuencias y delincuentes tal y como se estableció con anterioridad, de esta manera se establece que la delincuencia común y la delincuencia organizada en Guatemala se encuentran ya desarrolladas con diversidad de técnicas para el desarrollo de sus actividades delictivas, en dichos tipos de delincuencia existe un gran porcentaje de adolescentes inmersos en la comisión de hechos delictivos.

En Guatemala, existe una gran problemática, como lo es la inseguridad que se viven día a día los ciudadanos, y esto como se ha podido observar en los distintos medios de comunicación, no solamente es a nivel económico, sino también se existe inseguridad en materia política, religiosa, de género, violación a los derechos humanos entre otras, la problemática a la que se hace referencia, viene desde tiempos atrás, ya que esta no



es de reciente conocimiento, pues se ha intentado minimizar la misma, sin embargo, no se han encontrado los mecanismos suficientes para evitarla y brindar a la población la protección establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Al hacer referencia a la inseguridad en Guatemala, es importante indicar que esta tiene como características el constante desarrollo que ha vivido Guatemala en el lapso de su historia, dentro de esta se señala lo relativo a la postguerra y al a coyuntura del conflicto armado, así como las distintas circunstancias que se han derivado de las diferentes elecciones que se han llevado a cabo.

Es de esta manera que también se establece que en lo que respecta a la inseguridad que se vive mucha de esta es causada por menores de edad que comenten diversidad de hechos delictivos ya sea de forma individual o de forma colectiva, cuando también se les conoce como crimen organizado o delincuencia organiza un problema tanto social como legal que sufre actualmente la sociedad guatemalteca.

La delincuencia en general ha ido evolucionando constantemente, conforme los avances tecnológicos, y de ideas criminales que han tenido los seres humanos, antiguamente se puede decir que en Guatemala los hechos delictivos más fuertes eran los hurtos y asaltos con arma blanca (no se registran casos con armas de fuego) se robaban dinero, sombreros o chamarras.



La mayoría de crímenes eran cometidos en estado de ebriedad. “Hubo un caso en que cinco hombres borrachos entraron en una casa localizada frente a la plazuela de Santo Domingo, con la intención de robar para seguir con la bebida. La señora de la casa los encaró y estos la golpearon y violaron. A cada uno se le condenó a 200 azotes y a dos años de trabajos en la construcción de la Nueva Guatemala”.<sup>40</sup>

De lo expuesto, se considera que la embriaguez ha sido un grave problema de la sociedad, además, se menciona que: “Se bebía aguardiente, chicha o pulque. Por ella, la Corona dictó leyes y normas para controlar la adicción. En 1752 se recibió una Real Cédula que prohibía la fabricación, venta y consumo de aguardientes. El castigo al que quebrantara la ley variaba, según el color de la piel del infractor. No obstante, la fabricación y venta de bebidas alcohólicas clandestinas continuaron”.<sup>41</sup>

En la actualidad, los gobiernos de todos los países del mundo, le han puesto más atención al problema de combatir la delincuencia juvenil, estableciendo diversos medios para prevenirla y poniendo en práctica sistemas científicos de organización cada vez más adecuada, con el fin de disminuir el índice de criminalidad.

El tema del alcohol ha sido uno de los principales factores para que los menores de edad se involucren en el mundo de la delincuencia, incidiendo diversos factores como lo son adicción al alcohol o algún tipo de droga que actualmente son muy comunes, y que

---

<sup>40</sup> Prensa Libre. **Colonia e independencia, vistazo a la arquitectura, la justicia y las mujeres durante la Colonia.** Pág. 23.

<sup>41</sup> **Ibíd.** Pág. 24.



al estar bajo efectos de las mismas los adolescentes cometen diversidad de hechos delictivos, sin pensar en las consecuencias legales que les puedan contraer la comisión de dichos hechos delictivos.

#### **4.2. Los menores de edad en conflicto con la ley penal**

La criminalidad juvenil da como resultado al adolescente en conflicto penal por lo que para entender este concepto deben citarse las doctrinas que se han desarrollado en relación al mismo; atendiendo a ello, se determina que las doctrinas o concepciones de adolescente, niño o menor en conflicto con la ley penal conforman esencialmente dos: la doctrina de la situación irregular y la doctrina de la protección integral.

##### **a) Doctrina de la situación irregular**

Según esta doctrina se encuentra en situación irregular todo niño, niña o joven que carece de los recursos para satisfacer las necesidades básicas para su desarrollo, bien pueden ser de carácter material o inmaterial. Por ejemplo, si se dedica a la mendicidad, si no tiene vivienda, o si no asiste regularmente a la escuela, es claro que carece de lo material necesario para su desarrollo, pero también si no tiene familia o es abandonado, se encuentra igualmente en situación irregular, es por ello que la mayoría de las legislaciones inspiradas en esta doctrina, incluyen las categorías de abandono material o moral. Esta situación llamada también por algunas legislaciones peligro social, se convierte en sinónimo de conducta delictiva o pre delictiva.



Para esta doctrina, los niños en situación irregular son sujetos débiles a quienes los instrumentos científicos permiten exactamente detectar como potenciales delincuentes, bajo esta idea se difuminan los principios de legalidad y culpabilidad, García Méndez explica que se denomina así a “los niños y adolescentes que se encuentran en situación de dificultad, es decir que se encuentra incluido en la categoría de material o moralmente abandonado se optan por soluciones encaminadas a que el menor sea confinado en una institución, o bien en el mejor de los casos, se propicie su adopción”.<sup>42</sup>

Esta doctrina establece que todos los menores por su condición de seres humanos representan la misma importancia para la colectividad, para el efecto se indica que la mayor preocupación la despiertan necesariamente los menores que hayan cometido actos delictuosos y en orden decreciente los que todavía no delinquen pero que viven en circunstancias y condiciones que pueden conducirlos a la criminalidad, ya que en estos dos sectores se reúnen los seres menores de edad peligrosos para la comunidad o los que se encuentran en grave peligro de convertirse como tal. Los menores peligrosos y los menores en peligro de delinquir, presentan como rasgo común una “existencia socialmente irregular”.<sup>43</sup>

De lo anterior, se debe entender que dentro de esta expresión se incluyen a menores cuya conducta desorientada se manifiesta en ataques a los bienes jurídicamente tutelados en la legislación penal, es decir, a los menores que han cometido delitos, así

---

<sup>42</sup> García Méndez, Emilio. **Derecho de infancia - adolescencia en América latina: de la situación irregular a la protección integral**. Pág. 22.

<sup>43</sup> Hernández Quiros, Armando. **Derecho protector de menores**. Pág. 280.



como los que permanecen bajo la influencia de circunstancias y condiciones de vida social anormales, al mismo tiempo que adolecen de una naturaleza que los conlleva al delito.

## **b) Doctrina de la protección integral**

De acuerdo a esta doctrina se considera que el joven o adolescente está sujeto a una regulación especial en todos los ámbitos de su desarrollo sea este social, psíquico o jurídico; Esta nueva doctrina tiene su origen en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos; lo que obliga a los estados, en sus ordenanzas, a la implementación del derecho internacional en materia de derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño implica un cambio sustancial en materia de infancia, y según lo que se indica en el informe de la Convención Interamericana de derechos humanos “se hace necesario la sustitución de la doctrina de la situación irregular por la doctrina de protección integral. Ello implica pasar de una concepción de los “menores” como objeto de tutela y represión, a considerar niños, niñas y adolescentes como sujetos de pleno derecho”.<sup>44</sup>

A diferencia de las legislaciones anteriores a la Convención, el nuevo fundamento de la punición se apoya en la culpabilidad por el hecho, que es la mejor garantía para el

---

<sup>44</sup> Informe de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos. **Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala**. Pág. 293.



respeto de los derechos humanos, es decir, que como principio básico para la intervención jurídico penal, es necesaria la atribución de haber cometido o participado en un hecho delictivo y la infracción a imponer debe estar expresamente consagrada en la ley penal vigente en el momento en que supuestamente se cometió el hecho. Todo esto ha transformado el derecho penal de menores caracterizado por el modelo de la culpabilidad del autor y la peligrosidad y se ha pasado a un derecho de culpabilidad por el hecho. Para el efecto, se indica: “Esta es una concepción que encuentra su fundamento en un reconocimiento de los menores de edad como seres humanos y sujetos de derecho, por tanto, en un reconocimiento de los derechos del niño como una categoría de los derechos humanos”.<sup>45</sup>

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento jurídico garantista en la historia de las legislaciones de menores en América Latina, en el cual se establecen dos ámbitos de protección: a) el de los derechos de los niños y niñas en general y b) el de los niños y niñas que han cometido un delito. En este último ámbito de protección, los niños y niñas no sólo deben recibir las mismas garantías que los adultos, sino además una protección especial. El Estado, en general y específicamente el poder judicial, tiene la obligación de aplicar los tratados internacionales en esta materia.

En lo referente a los menores de edad que han infringido la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta que los menores sean sujetos de la ley penal,

---

<sup>45</sup> Tiffer Sotomayor, Carlos. **Derecho penal juvenil**. Pág. 68.



pero garantizando sus derechos fundamentales como persona y por su especial condición de ser menores de edad.

#### **4.3. Regulación legal**

Para efectos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República, adolescente en conflicto con la ley penal, es considerada toda conducta que viole la ley penal y por ende serán sujetos de dicha normativa todas personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años, al momento de incurrir en una acción en conflicto con la ley penal o leyes especiales. Además, las disposiciones de la normativa antes mencionadas se aplicaran a los adolescentes aun cuando durante el transcurso del proceso cumplan con la mayoría de edad y por ende dicha ley se aplicara a quienes cometan un hecho punible en el territorio nacional.

Para el efecto, todo adolescente en conflicto con la ley penal tiene derechos y garantías en el proceso, entre los cuales se encuentra lo regulado en el Artículo 142: “Garantías básicas y especiales. Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos, además, las que les correspondan por su condición especial. Se consideran fundamentales, las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y en las leyes relacionadas con la materia objeto de esta Ley.





Todas las actuaciones en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal serán gratuitas y se efectuarán oralmente, de forma sucinta se hará un relato escrito de la audiencia, relación que podrá tomarse taquigráficamente o por otros medios técnicos, según las posibilidades y disposiciones del juzgado. El juez o tribunal en su caso, el fiscal, el abogado defensor, el adolescente acusado y las partes procesales deberán asistir personalmente al desarrollo íntegro de todas las audiencias que se señalen.”

La normativa antes mencionada, determina el conjunto de derechos y garantías fundamentales que se deben respetar para todo adolescente que haya cometido un hecho delictivo y que sea necesaria su vinculación y procesamiento mediante el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, para el efecto, se consideran fundamentales las garantías constitucionales y particularmente, lo establecido en tratados internacionales siempre que hayan sido aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

Asimismo, la normativa en mención enumera una serie de principios que deben de respetarse durante la tramitación del proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, entre los que se encuentran:

“Artículo 144. Principio de justicia especializada. La aplicación de esta Ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de derechos humanos. El personal que trabaja en los distintos órganos deberá tener una formación especializada en derecho, sociología, psicología, criminología y ciencias del



comportamiento, en todos los casos orientada a la adolescencia en conflicto con la ley penal. El adolescente tiene derecho durante el desarrollo del proceso y la ejecución de la sanción a recibir atención y orientación por parte de un equipo profesional multidisciplinario sobre aspectos legales, sociales, psicológicos, educativos y de salud. El adolescente tiene el derecho a recibir información clara y precisa de acuerdo a su edad y madurez, de todas las decisiones que se adopten en su contra y sobre la forma y plazo en que éstas puedan ser recurridas.”

“Artículo 145. Principio de legalidad. Ningún adolescente podrá ser sometido a un proceso por hechos que no violen la ley penal. Tampoco podrá ser sometido a procedimientos, medidas ni sanciones, que la ley no haya establecido previamente.”

“Artículo 146. Principio de lesividad. Ningún adolescente podrá ser sometido a ninguna medida establecida en esta Ley, si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado.”

“Artículo 147. Presunción de inocencia. Los adolescentes se presumirán inocentes hasta tanto no se les compruebe, por los medios establecidos en esta Ley u otros medios legales, su participación en los hechos que se le atribuyen.”

“Artículo 148. Derecho al debido proceso. A los adolescentes se les debe respetar su derecho al debido proceso, tanto durante la tramitación del proceso, como al imponerles alguna medida o sanción.”



**“Artículo 149. Derecho de abstenerse de declarar. Ningún adolescente; estará obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge o parientes dentro de los grados de ley.”**

**“Artículo 150. Principio del "Non bis in ídem". Ningún adolescente podrá ser perseguido más de una vez por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se aporten nuevas evidencias.”**

Los anteriores principios, determinan el compromiso del Estado de Guatemala en el tratamiento y respeto de los derechos que le asisten a los adolescentes en conflicto con la ley penal, desde la perspectiva de los derechos humanos y en ese orden, el principio de justicia especializada, determina que órganos jurisdiccionales específicos para dicho procesamiento, ya que dentro del personal deben contar con el auxilio de otros profesionales tales como de la psicología, sociología y criminología entre otros.

El principio de legalidad determina que una vez sometido al proceso penal, una adolescente debe ser en base a la normativa vigente incluso, aplicando los tratados y convenios en dicha materia. El principio de inocencia, se encuentra establecido en el marco constitucional y a partir de allí todo adolescente vinculado o señalado de la comisión de un hecho delictivo, durante el proceso debe ser tratado como inocente, además, tiene derecho al debido proceso, a abstenerse a declarar y no pueden ser perseguidos más de una vez por un mismo hecho y particularmente, no pueden



aplicarse dos leyes o normas diferentes y siempre se optará por aplicar por la que resultó más favorable para los derechos fundamentales.

#### **4.4. Efectos jurídicos y sociales que genera que los menores de edad cometan hechos delictivos**

Al adolescente se le debe responsabilizar como consecuencia de ser imputable por la transgresión a la ley penal; naturalmente esta responsabilidad es de carácter especial, como también la imputabilidad. No se puede seguir pretendiendo la existencia de la imputabilidad del adolescente, así sin más, a menos que se crea que la responsabilidad lleva intrínsecamente la declaración de que el adolescente es imputable por transgredir la ley penal, aquí, efectivamente se estaría excluyendo a todos los adolescentes de la jurisdicción penal juvenil, interpretando el interés superior del niño desde la óptica del adulto.

Con lo aseverado anteriormente, hipócritamente se estaría incorporando a los adolescentes, a la jurisdicción penal juvenil, única y exclusivamente a través de una imputabilidad temporal y abstracta, es decir, solamente durante el tiempo que estuvieren sujetos a aquella justicia y sus consecuencias, así es que, en tal circunstancia, no se estaría observando el elemento necesario que se aplica para los jóvenes adultos (pero que siguen siendo adolescentes en desarrollo según la psicología evolutiva).



Es decir, aquéllos que a la comisión de un hecho típico y antijurídico haya recién cumplido los 18 años de edad; para éstos, la ley considera que a partir de esta edad, quedan plenamente incorporados a la justicia penal para adultos, con todas sus consecuencias y desgracias. Y en caso contrario, eximir de tal presupuesto al adolescente que apenas le falte un día para alcanzar la mayoría de edad, en el supuesto de que transgreda la ley penal.

Como es natural, lo dicho anteriormente conlleva una profunda llamada de atención en cuanto al concepto de inimputabilidad, sin embargo, ya se dejó sentada la posición respecto al mismo. Ahora bien, toca analizar las consecuencias jurídicas que se derivan de la transgresión a la ley penal, dejando anotado como bien se ha hecho, la imputabilidad de los adolescentes, como presupuesto para que se les pueda responsabilizar y someter a un juicio de reproche. Para el efecto es necesario determinar si al adolescente se le debe considerar un delincuente juvenil o bien llamarlo un transgresor, ya que: “Es notorio que la acepción delincuente implica por sí algo más grave que la comisión de un hecho penalmente ilícito”.<sup>46</sup>

El concepto de delincuente designa a todo sujeto que ha cometido un acto que está calificado como delito, es decir antijurídico y culpable, el cual está sancionado en el Código Penal y cuya consecuencia es merecedora de penas represivas, según el grado de participación y peligrosidad del agente. Por el contrario la transgresión, de por sí no acarrea la imposición de una pena como tal, los alcances de la misma se diferencian de

---

<sup>46</sup> D'antonio, Daniel Hugo. **El menor ante al delito**. Pág. 45.



aquella, ya que si bien es cierto, la transgresión debe ser una acción tipificada en el Código Penal, ésta como tal no está regulada en aquél, sino por el contrario su contenido y alcances se encuentran dentro del derecho penal juvenil.

De tal suerte que el término adecuado para designar la conducta que viola la ley penal, si ésta es cometida por un adolescente es el concepto de transgresor, porque su conducta, si bien es una acción, típica y antijurídica, regulada en el Código Penal, al momento de ser ejecutada por un adolescente, se constituye en una transgresión a la ley penal.

De tal suerte que el término de delincuente, está reservado necesariamente para los adultos que comenten un delito. Ahora bien, en cuanto al término delincuente juvenil, se cree que está demás advertir que es un concepto caduco, el cual no tiene cabida en un sistema de justicia penal juvenil, puesto que: “En definitiva, apartar a los niños del sistema de justicia penal sólo significó la creación de una categoría distinta en la doctrina de la situación irregular, el binomio menor abandonado-delincuente”.<sup>47</sup>

#### **4.5. Participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada**

El nuevo rostro de los asesinos a sueldo en Guatemala, está conformado por niños y adolescentes de ambos sexos que son utilizados por las organizaciones criminales,

---

<sup>47</sup> **Ibíd.** Pág. 46.



porque saben que enfrentaran penas reducidas y en muchas casos sus delitos por ley son inimputables.

La mayoría de los menores de edad que se dedican al vicariato presentan trastornos de conducta que normalmente se desarrollan en la niñez y que, por lo general, se manifiestan durante la vida adolescente, etapa en que demuestran una carencia de empatía y despreocupación por las normas sociales.

Muchos niños de antes, con las características arriba indicadas, solo cometían robos callejeros, como arrebatar lentes de marca a los automovilistas, o romper vidrio de autos para robar radios, ahora, esos pequeños de diez a doce años realizan asesinatos al servicio de las maras y del crimen organizado, la pena máxima que enfrentan es de seis años d cárcel, pero en el caso de los menores de trece años no hay responsabilidad penal, solo existe responsabilidad civil de los padres para disciplinarlos y el crimen queda impune.

Además, cuando continúan delinquiendo los niños y adolescentes, hasta llegar a los dieciocho años de edad, están en peligro de sufrir un trastorno antisocial de la personalidad y están más propensos en convertirse en criminales. Dichas personas al tener dichos trastornos sufren una enfermedad psiquiátrica, que les hace evadir las normas preestablecidas, no soben o no pueden adaptarse a ellas. A pesar de que saben que están haciendo un mal actúan por impulso para alcanzar lo que desean, cometiendo delitos muy graves.

Por otra parte, la conducta antisocial está relacionada con el comportamiento de los padres del infractor, dicho comportamiento de los progenitores puede estar sujeto a los delictivo y al alcoholismo, así como también a la infidelidad y a conflictos personales entre la relación de pareja, además las condiciones ambientales o contexto en el hogar también son un factor de riesgo para un conducta antisocial mayor en el trastorno aquí se incluyen las relaciones que tienen los menores con sus padres.

Así mismo, el fenómeno de la delincuencia juvenil en Guatemala, se ha incrementado considerablemente, y prueba de ello son las constantes detenciones donde se dan a conocer a la población a través de los diferente medios de comunicación no solo la participación sino también la detención y consignación de niños y adolescentes que cometen a diario hechos delictivos en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el Estado de Guatemala, a través de las diferentes instituciones y ministerios debe crear e implementar políticas públicas de prevención del delito dirigidas exclusivamente a niños y adolescentes, tomando en consideración que hasta la presente fecha el Estado desarrolla algunos programas que van orientados al tratamiento del delincuente, no así a la prevención del delito que es donde hay que poner mayor atención y fortalecer los programas de orientación escolar en dicha materia. Otro factor, de gran utilidad se refiere a que debe existir una mejor comunicación entre la población y las autoridades de la Policía Nacional Civil, pues en muchas oportunidades la ausencia de dicho dialogo y comunicación ha generado el involucramiento de menores de edad en hechos delictivos.





Asimismo, de los aspectos antes mencionados, es indispensable la implementación de políticas públicas y que el Estado invierta en uno de los sectores de la población que enfrenta numerosos problemas y no solo en Guatemala sino en todo el mundo como lo es el de las mujeres adolescentes, ya que un gran número de ellas se ven obligadas a dejar las aulas, lo que disminuye considerablemente sus posibilidades de desarrollo personal en el futuro y en ese sentido, se dedican a participar en actos delincuenciales, teniendo como resultado lesiones corporales, como consecuencia de disparos de armas de fuego, la detención o la muerte, ya que muchas féminas según los medios de comunicación han aparecido desmembradas, como producto de rivalidades entre bandas delincuenciales e incluso del crimen organizado, por consiguiente, si no se atiende a corto plazo este problema a largo plazo un fuerte sector femenino en Guatemala se dedicará a la delincuencia y al sicariato.

Finalmente, las acciones preventivas por parte de las instituciones del Estado serán de vital importancia, en la búsqueda del desarrollo integral de la personal, pues ello es un deber del Estado garantizada en la Constitución Política de la República.

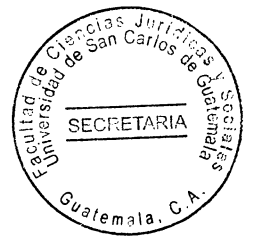


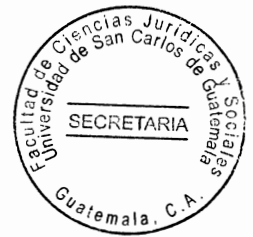


## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

El fenómeno de la delincuencia y violencia en Guatemala, ha generado pérdidas patrimoniales y de vidas humanas, para lo cual se presentó como tema de la presente investigación la participación de menores de edad en hechos delictivos y su incidencia en la criminalidad organizada. Para el efecto, el problema que se detectó fue como el crimen organizado aglutina para la comisión de hechos delictivos a la niñez y adolescentes, tomando en consideración que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tiene por objeto, la aplicación de un instrumento jurídico de integración familiar, así como de promoción social y como finalidad lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia.

Es necesario que el Estado de Guatemala realice las acciones efectivas en la búsqueda de minimizar los actos delictivos de la niñez y adolescencia, debido a que las sanciones penales para ellos son prácticamente mínimas y es allí donde el crimen organizado aprovecha dicha regulación, siendo indispensable que dicha problemática la resuelva el Congreso de la República, mediante reformas al Decreto Número 27-2003 para la inclusión de políticas públicas de prevención del delito dirigidas a menores de edad en Guatemala y la coordinación entre la Policía Nacional Civil, Ministerio de Educación, Procuraduría de los Derechos Humanos y las diferentes asociaciones de padres de familia, quienes integran la Coordinadora Departamental y municipal de la prevención del delito para menores de edad para que de esta manera se minimice el fenómeno social de la delincuencia juvenil y la niñez y adolescencia tengan la oportunidad de educarse y ser mejores ciudadanos.





## BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **El Estado frente al crimen organizado**. Guatemala: Ed. DIGRAFIC. 2013.
- BACIGALUPO, Enrique. **Derecho penal parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. 1985.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1977.
- Coalición de Derechos Humanos Contra las Estructuras Clandestinas. **Crimen organizado una aproximación**. Guatemala: S.e. 2004.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1975.
- D'ANTONIO, Daniel Hugo. **El menor ante al delito**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea. 1994.
- DE MATA VELA, José Francisco y De León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho Penal guatemalteco parte general**. Tomo I. Guatemala: Ed. Magna Terra 2015.
- DE QUIRÓS Constancio, Bernardo. **Criminología**. México: Ed. José Cajica. 1976.
- ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal. Parte general**. Guatemala: Ed. Magna Terra 2012.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot. 1975.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Derecho de infancia - adolescencia en América latina: de la situación irregular a la protección integral**. Bogotá, Colombia: Ed. Forum Pacis, 1994.



HERNÁNDEZ QUIROS, Armando. **Derecho protector de menores.** México: Universidad Veracruzana. Xalapa, 1967.

HERRERO HERRERO, Cesar. **Criminología.** España: Ed. Rustica Castellano, 2007.

Informe de la convención Interamericana de los Derechos Humanos. **Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala.** OEA: Diciembre 29 del 2003.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. **La ley y el delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Hermes. 1963.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal.** México: Ed. ARLA, 1997.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Principios del delito.** Argentina: Ed. Heliasta. 1993.

MUÑOZ CONDE, Francisco y GARCÍA ARAN, Mercedes. **Derecho penal, parte general.** Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch. 1996.

NAYLOR, Thomas. **Mafias, Myths, and markets: on the theory of enterprise rime, Transnational Organized Crime.** Estados Unidos de Norte América: S.e. 1997.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 2000.

Prensa Libre. **Colonia e independencia, vistazo a la arquitectura, la justicia y las mujeres durante la Colonia.** Guatemala: Revista D, 2010.

RIVERA CLAVERÍA, Julio. **El crimen organizado.** Guatemala: Ed. Instituto de Estudios en Seguridad. 2011.

SANZ MORAN, Ángel. **El concurso de delitos en la reforma penal.** Madrid, España: Ed. Comares, 1995.



SAVIANO, Roberto. **Inteligencia oculta**. México: Ed. Revista Muy Interesante, 2009.

SERPA, Guillermo y Ricardes, Raúl. **Delincuencia transnacional organizada**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Cathedra. 2011

TIFFER SOTOMAYOR, Carlos. **Derecho penal juvenil**. Costa Rica: Ed. Imprenta y litografía Mundo Gráfico de San José/ ILANUD. 2001.

WINSTON, Bogard W. **Violencia juvenil**. Holanda: Ed. Pandey, 2009.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala, 1986.

**Código Penal**, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley Contra la Delincuencia Organizada**. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.